

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE A CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOS PARA EL DESARROLLO DE LA III EDICIÓN DEL PROGRAMA QUEDA EN MOS

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, José González Vázquez, conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, actuando en ejercicio de las competencias que tiene atribuídas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

Y de otra, Nidia María Arévalo Gómez, alcaldesa del Ayuntamiento de Mos, que actúa en nombre y representación de dicho ayuntamiento y facultada para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Las partes, en la representación que ostentan, tienen capacidad legal para firmar este convenio de colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.- La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, en adelante, la consellería, es el órgano encargado de ejercer las competencias que en materia de comercio interior atribuye a nuestra comunidad autónoma el artículo 30.I.4 del Estatuto de Autonomía de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia.

El Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, determina que corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la planificación, coordinación y control de las competencias de la consellería en materia de comercio interior. Dentro de estas competencias cabe señalar, específicamente, la promoción, el fomento, la modernización, el desarrollo del comercio y la programación y gestión de ayudas destinadas a dichos fines, así como el impulso del asociacionismo comercial y de la asistencia técnica comercial en colaboración con otras instituciones y entidades.

Segundo.- El Ayuntamiento de Mos, en adelante, el ayuntamiento, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, tiene la firme voluntad de fomentar, entre otras actuaciones, la competitividad y dinamización del pequeño comercio de proximidad.

Tercero.- Galicia presenta una riqueza que merece ser preservada también desde el punto de vista comercial, garantizando una dotación comercial suficiente, potenciando la competitividad, dinamización y estructura de los establecimientos comerciales, y procurando el equilibrio de la oferta comercial del territorio, la garantía del abastecimiento de la población y la mejora de la comercialización de los productos autóctonos.

La situación del pequeño comercio minorista, que es uno de los principales motores de nuestra economía, incide de forma importante en el desarrollo económico y social global, así como en la mejora del estado del bienestar y de las condiciones de vida de toda la ciudadanía. Además, el comercio tradicional está sometido a un profundo proceso de cambio que exige realizar un esfuerzo de renovación y adaptación continuos.

Por ello, es importante que todas las administraciones públicas contribuyan con todos los recursos necesarios a la mejora y al desarrollo del sector comercial para alcanzar su plena competitividad en el mercado. De este modo, el comercio minorista podrá afrontar los retos y superar los obstáculos que se le presentan habitualmente y que dificultan su continuidad, manteniendo su posición como motor de las economías locales y regionales y su papel generador de riqueza, cohesión social, empleo y calidad en el sector terciario.

Con tal finalidad, la consellería apoya e incentiva los proyectos que generen y fomenten la eficiencia, la competitividad y la modernidad del comercio gallego y, en este caso, por medio de la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Mos a través del Programa Queda en Mos.

Cuarto.- El objetivo del Programa *Queda en Mos* es dar visibilidad al comercio de Mosmosense y potenciar el crecimiento comercial local, siendo las personas consumidoras parte activa y fundamental para la reactivación económica de su comercio de proximidad.

Este proyecto persigue, además, defender los intereses comunes de los establecimientos comerciales locales y facilitar la autogestión diaria de las personas comerciantes, poniendo a su disposición la formación e información necesarias para consolidar el comercio de mosense como un comercio de confianza, proximidad y calidad.

Por otra parte, el crecimiento poblacional que se está produciendo en el municipio y la dispersión comercial existente conllevan la necesidad de incrementar los servicios comerciales existentes y promover acciones de dinamización y revitalización comercial que contribuyan a construir un sector fuerte, moderno, competitivo y dinámico que satisfaga las necesidades y demandas de las personas consumidoras. Es por ello que el ayuntamiento tiene la firme voluntad de fomentar la reactivación económica y social en el ámbito local, promoviendo y dinamizando el pequeño comercio de proximidad a través de la celebración de la III edición del Programa Queda en Mos.

El desarrollo de este programa se considera de gran interés, ya que contribuirá a fomentar la competitividad y la modernidad del comercio de mosense. En definitiva, permitirá que los/as comerciantes puedan dar respuesta a las exigentes demandas de las personas consumidoras, fomentando así el consumo en el comercio de proximidad con preferencia a otras formas de compra, como las grandes áreas comerciales o las compras en línea. Además, otro beneficio de este programa es la concienciación de las nuevas generaciones sobre el consumo en el comercio local, así como la captación de clientela joven por parte del sector comercial minorista.

En este contexto, surge la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de Mos para el desarrollo de la III edición del Programa *Queda en Mos*, con el fin de potenciar el crecimiento y fortalecimiento de la actividad comercial del municipio y conseguir que el comercio tradicional vuelva a situarse en la posición histórica que tradicionalmente ha desempeñado en el desarrollo económico y social de las villas y ciudades gallegas.

En consecuencia, existen razones de interés público, social y económico que justifican, conforme a los artículos 19.4.c) y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la colaboración de la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, en la financiación de este convenio para la concesión de una subvención directa de carácter singular al Ayuntamiento de Mos.

Este convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47.1 y 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, relativos a los tipos de convenios y trámites necesarios para su formalización, así como a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la naturaleza no contractual, ya que las partes intervinientes no tienen vocación de mercado, su finalidad es garantizar la prestación de un servicio público y su colaboración persigue únicamente el interés general.

Por todo ello, las partes consideran que la reactivación económica y social de la economía local y la dinamización del pequeño comercio de proximidad precisan de una puesta en valor de los recursos para favorecer su visualización y proyección y, dado el interés coincidente de la consellería y el ayuntamiento, acuerdan la formalización del presente convenio de colaboración conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la consellería y el ayuntamiento para el desarrollo de la III edición del Programa *Queda en Mos*.

Segunda.- *Presupuesto y financiación*

El presupuesto total asciende a treinta mil euros (30.000,00 €), que aportará íntegramente la consellería con cargo a la aplicación presupuestaria 14.06.751A.761.3, proyecto de inversión 2015/00275, modalidad de financiación 1010, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, existiendo crédito adecuado y suficiente para financiar las actuaciones objeto del presente convenio.

En la ejecución del presente convenio se realizarán las siguientes actuaciones, con los costes y contenidos que se relacionan y de acuerdo con la desagregación que se indica en el anexo:

ACTUACIONES	IMPORTE
Línea 1.- Instalaciones y suministros:	17.000,00 €
Alquiler de instalaciones	12.000,00 €
Soporte electricidad	2.000,00 €
Soporte sonido y alquiler de equipos	3.000,00 €
Línea 2.- Marketing y contrataciones:	13.000,00 €
Publicidad y merchandising	1.500,00 €
Artistas y animación	11.500,00 €
Total	30.000,00 €

Cualquier contracción del gasto que se origine como consecuencia de este convenio deberá contar con la fiscalización previa de la consellería y, por tanto, estará sometida a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Terceira.- Gastos subvencionables

Se considerarán actuaciones subvencionables las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de la III edición del Programa *Queda en Mos*.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos e inversiones que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2025.

En concreto, para este convenio serán subvencionables:

- Loss gastos de instalaciones y suministro (alquiler del escenario y otros materiales de instalaciones, soporte para electricidad y soporte de sonido y alquiler de equipos).
- Loss gastos derivados de las actuaciones de marketing y contrataciones (publicidad y merchandising, artistas y animación infantil).

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior, en ningún caso, al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuarta.- Obligaciones de la consellería

La consellería se compromete a librar la aportación que corresponda una vez que el ayuntamiento presente la correspondiente documentación justificativa y esta sea aprobada por los órganos competentes de la consellería.

Quinta.- Obligaciones del ayuntamiento

El ayuntamiento, para poder obtener la condición de beneficiario en este convenio, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Justificar que se encuentra al día en la rendición de las cuentas generales ante el Consello de Contas de Galicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallega

En todo caso, el ayuntamiento quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como a las demás que resulten aplicables conforme al régimen jurídico de las subvenciones públicas; y, en especial, a las siguientes:

- Gestionar y ejecutar las inversiones señaladas en este convenio que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la consellería, en tiempo y forma que correspondan, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de su finalidad de las mismas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la consellería, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En particular, facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar, total o parcialmente, la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- Comunicar por escrito a la consellería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud del presente convenio.
- Comunicar a la consellería el surgimiento o modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación por parte de la Xunta de Galicia en todas las actuaciones derivadas de la ejecución del convenio, utilizando los soportes más adecuados conforme a la naturaleza de las inversiones en cumplimiento al artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

- Suministrar a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previa solicitud, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título I de dicha ley por parte de esta consellería.

Sexta.- Subcontratación

Se permitirá la subcontratación del 100 % de las actividades subvencionadas, salvo que la naturaleza de las mismas lo impida. A subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, del 13 de junio de subvenciones de Galicia, y en el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, sin perjuicio de aplicar la normativa de contratación pública si la entidad beneficiaria cumple con las condiciones del artículo 3.3 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, para ser poder adjudicador.

Las personas contratistas quedarán obligadas únicamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado frente a la Administración autonómica.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la obra, no aporten valor añadido a su contenido.

Séptima.- Relación con terceros

La suscripción de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que desarrollen las actividades y la consellería, de modo que no podrá exigírsele responsabilidad alguna, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

Octava.- Justificación y pago

1. La fecha límite para justificar la inversión será el 15 de diciembre de 2025, fecha en la que todos los gastos deben estar efectivamente realizados y pagados.

El ayuntamiento estará obligado a justificar ante la consellería, con carácter previo al pago de la subvención, el cumplimiento de la finalidad de la misma, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la presentación de una cuenta justificativa, con carácter general, por la documentación que se relaciona en el párrafo siguiente y que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

A cuenta justificativa contendrá:

a) Certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento, con el visto bueno de la alcaldesa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que conste, como mínimo, de forma detallada el cumplimiento de la finalidad de la subvención y los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada en la siguiente relación: identificación del acreedor/a, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente. Sin perjuicio de lo previsto en la letra c) del artículo 10 del Decreto 193/2011, del 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, no será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48,2 b) del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

b) Una Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, los tres presupuestos exigidos conforme al artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

2. Condiciones de pago:

Las facturas y/o documentos justificativos, incluidos los justificantes de pago, no podrán tener fecha posterior a la establecida para la justificación de las actuaciones.

La documentación firmada en las condiciones específicas se presentará ante la Dirección General de Comercio y Consumo, que emitirá certificación acreditativa del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas.

La consellería se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que se considere necesaria en relación con la justificación del objeto de este convenio.

El libramiento de la aportación por la consellería se llevará a cabo una vez que el ayuntamiento presente la correspondiente justificación y sea aprobada por los órganos competentes de la consellería.

La aportación de la consellería se minorará proporcionalmente si el ayuntamiento no justifica el presupuesto total que figura en la cláusula segunda, siempre que esté garantizada la consecución del objeto del convenio o, de resultar la concurrencia con otras ayudas, siempre que la cuantía total supere el coste de la inversión.

Novena.- *Compatibilidad de las ayudas*

La ayuda concedida al amparo de este convenio será compatible con otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, siempre que el importe total de las subvenciones concedidas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décima.- Pérdida del derecho al cobro y reintegro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del convenio o de incumplimiento.

Incumplimiento parcial

Aunque se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Dirección General de Comercio y Consumo podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviese la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro. Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de la inversión subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto no efectuado o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción.

Incumplimiento total

Con carácter general, si el incumplimiento superase el 65% de la inversión subvencionable, se entenderá que dicho incumplimiento es total y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el párrafo anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Al ayuntamiento beneficiario de la subvención regulada en este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Título VI de su reglamento.

Décimo primera.- Modificación y resolución

Modificación

Toda alteración de las condiciones a tener en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación del convenio en los términos previstos en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Dichas modificaciones deberán formalizarse a través de la correspondiente addenda y someterse a los requisitos previstos en el citado artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en el artículo 7 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser modificado unilateralmente por la Administración cuando tenga por finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Resolución

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de cualquier de las prescripciones contenidas en el convenio.
- La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas en el convenio.

Décimo segunda.- *Publicidad y inscripción en el Registro de convenios*

El convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio, así como el resto de especificaciones contenidas en él, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18, 20.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Décimo tercera.- *Protección de datos de carácter personal*

En la ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Décimo cuarta.- Comisión de seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento que adoptará sus acuerdos por consenso y estará integrada por dos personas representantes de la consellería y dos en representación del ayuntamiento.

La comisión se constituirá a petición de cualquiera de las partes y sus funciones serán velar por el cumplimiento del convenio y proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta comisión serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. La propia comisión, una vez constituida, decidirá el régimen de sus reuniones.

Décimo quinta.- Vigencia

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, sin que se prevea la posibilidad de prórroga del mismo. No obstante, quedan incluidas todas las acciones desarrolladas desde el 1 de enero de 2025, siempre que se correspondan con el objeto de este convenio.

Décimo sexta .- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, si bien se aplicarán los principios y criterios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El convenio se regirá por sus propias cláusulas y, además, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla; por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; por el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas y el por el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia; por la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Asimismo, le serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables o, en su defecto, las derivadas del derecho privado.

En consecuencia, corresponden a la consellería las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución, reintegro y nulidad de este convenio, así como resolver las dudas que surjan sobre su cumplimiento. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía

administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, siendo impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas sus estipulaciones. Y, como prueba de conformidad, se suscribe en el lugar y fecha indicados en la cabecera.

Por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración

Por el Ayuntamiento de Mos

José González Vázquez

Nidia María Arévalo Gómez

ANEXO

ACTUACIONES	IMPORTE
Línea 1.- Instalaciones y suministros:	17.000,00 €
Alquiler de las instalaciones (escenario, carpas, y otras instalaciones y suministros, como decoración techo, mobiliario recepción, ...) para el montaje del mercado local que se celebrará en el espacio del Pazo de Mos en el mes de diciembre con el objetivo de dar visibilidad al comercio mosense y reactivar la economía local.	12.000,00 €
Soporte electricidad (suministro de soportes electrónicos/eléctricos), con objetivo de facilitar al comercio local la decoración lumínica y suministrar la electricidad necesaria para los stands así como para las actuaciones previstas en el espacio local.	2.000,00 €
Soporte de sonido y alquiler de equipos con el objetivo de dinamizar el evento (actuaciones, sorteos)	3.000,00 €
Línea 2.- Marketing y contratación:	13.000,00 €

Publicidad y merchandising: señalización del evento, difusión en los medios, publicidad exterior, cartelería y material de publicidad merchandising (bolsas, chapas personalizadas...); cuñas de radio y cobertura fotográfica. El objetivo es consolidar la marca creada en eventos anteriores, con el que se identifica el mercado local.	1.500,00 €
Artistas y animación, con actuaciones musicales infantiles, para todos los públicos con el objetivo de atraer a las familias al encuentro con el comercio. Estas actuaciones fomentan la participación en el evento y dan visibilidad a la oferta del comercio local de Mos.	11.500,00 €
Total	30.000,00 €